

NOTA INFORMATIVA

**PRINCIPALES ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA
PLANIFICACION DE LA NUEVA PAC 2015:**

- 1. PAGO VERDE Y OBLIGACIONES DEL GREENING**
- 2. AYUDAS ASOCIADAS EN AGRICULTURA**
- 3. CASOS ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO DE LA
CONDICION DE AGRICULTOR ACTIVO**

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2014.

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA

Advertencia legal

La presente nota no tiene carácter legal sino informativo y su objeto es facilitar una primera información general sobre el cumplimiento de las obligaciones del reverdecimiento o greening, de las ayudas asociadas a determinados cultivos y de los casos especiales de cumplimiento de la condición de agricultor activo en el marco de la nueva PAC-2015.

Debe tenerse en cuenta que a fecha de hoy está pendiente la publicación en el BOE de la normativa española de aplicación.

1. PAGO VERDE Y OBLIGACIONES DEL GREENING

El pago verde, en la nueva PAC-2015, está condicionado al cumplimiento de los requisitos del reverdecimiento o greening y su importe se calcula como un porcentaje del Pago Base.

Este porcentaje se estima en un 52 % de los importes del pago base. Por ejemplo, en una región de secano de 120 €/ha de Pago Base le correspondería un importe de Pago Verde de unos 62 €/ha.

Las obligaciones del greening, que ya deben cumplirse a partir de las siembras de este otoño, son las siguientes:

1.1. DIVERSIFICACION DE CULTIVOS

1.1.1 NUMERO MINIMO DE CULTIVOS

El número mínimo de cultivos en las **tierras de cultivo (secano + regadío de tierra de labor, sin incluir pastos permanentes ni cultivos leñosos)** dependerá de la superficie de estas que se declare en la PAC de 2015:

- Si es **inferior a 10 has**, no hay ninguna obligación de rotación.
- Si está entre **10 y 30 has**, deberán tenerse, al menos, 2 cultivos distintos. El cultivo principal no podrá ocupar más del 75 % de la superficie.
- Si es **superior a 30 has** deberán tenerse, al menos, 3 cultivos. El principal no podrá ocupar más del 75 % y los dos principales no podrán ocupar más del 95 %. Por lo cual, en este caso, el cultivo o los cultivos minoritarios deben ocupar, al menos, el 5 %.

1.1.2. EXCEPCIONES A ESTA OBLIGACIÓN

La obligación de diversificación **no es de aplicación** en los siguientes casos :

- Las explotaciones ocupadas en su totalidad con cultivos bajo el agua, por ejemplo, arroz.
- Si más del 75 % de las tierras de cultivo es utilizada para hierbas u otros forrajes herbáceos o **para barbechos (BT)**, o una combinación de ambos, siempre que la tierra de cultivo restante no exceda las 30 has.
- Si más del 75 % de la superficie agrícola admisible (incluye la tierra de labor, los pastos permanentes y los cultivos leñosos) es utilizada como pastos

permanentes o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivos bajo el agua o una combinación de ambos, siempre que la tierra de cultivo restante no exceda las 30 has.

1.1.3. CONSIDERACION DE CULTIVO

A los efectos de aplicar la diversificación, tienen la **consideración de cultivo** los siguientes :

- El cultivo de cualquiera de los **diferentes géneros** definidos en la clasificación botánica de cultivos (trigo, cebada, avena, centeno, triticale, leguminosas, etc.). Los cultivos de invierno y primavera se considerarán cultivos diferentes, aún cuando pertenezcan al mismo género (por ejemplo, cebada de invierno y de primavera).
- La tierra de **barbecho**.
- La hierba u otros forrajes herbáceos.

1.1.4. EL CASO DE LAS DOBLES COSECHAS

Para el cálculo de los porcentajes de los diferentes cultivos en la diversificación, solo se tendrán en cuenta los cultivos declarados en cada recinto que se encuentren en el mismo durante el periodo principal de cultivo que será el comprendido entre diciembre y marzo para los cultivos de invierno y entre mayo y agosto para los de primavera. En consecuencia, los cultivos declarados en un recinto como segundas cosechas, no se tendrán en cuenta en el cálculo.

En cualquier caso, cada recinto se considerará una sola vez por año de solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los diferentes cultivos.

1.2. SUPERFICIES O AREAS DE INTERÉS ECOLÓGICO (AIE)

1.2.1. DEFINICIÓN Y REQUISITOS

Para dar cumplimiento a esta práctica, el agricultor garantizará que al menos el **5 % de la tierra de cultivo** sea superficie de interés ecológico.

Se pueden dar los siguientes casos:

- Si la tierra de cultivo ocupa **menos de 15 has**, no es obligatoria esta práctica.
- Si la tierra de cultivo ocupa **más de 15 has**, se debe disponer de, al menos, el 5 % de la superficie dedicada a superficies de interés ecológico.

Se consideran **superficies de interés ecológico**:

- Las tierras de **barbecho**.
- Las superficies dedicadas a **cultivos fijadores de nitrógeno** de las siguientes especies :
 - **Leguminosas grano para consumo humano o animal**: Judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, haboncillos, altramuces, algarroba, titarros, almorta, veza, yeros, alholva, alverja, y alverjón.
 - **Leguminosas forrajeras**: Alfalfa, veza forrajera, esparceta y zulla .

Para la medición de las hectáreas computables a los cultivos fijadores de nitrógeno se aplicará un factor de ponderación (o de reducción) de 0,7.

- Superficies agrarias forestadas.

1.2.2. EXCEPCIONES

No serán de aplicación las obligaciones establecidas en el apartado anterior en los casos siguientes:

- Cuando más del 75 % de las tierras de cultivo se utilicen para producir hierba u otros forrajes herbáceos o se deje en barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 has.
- Cuando más del 75 % de la superficie agrícola admisible sea utilizada como pastos permanentes o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivos bajo el agua o una combinación de ambos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda de las 30 has.

1.3. ALGUNOS EJEMPLOS PRÁCTICOS

Nº	CULTIVOS EN LA EXPLOTACION, has	Obligación greening	Cumple diversific.	Cumple A.I. E.	Causa incumplimiento/requisitos
1	100 de pastos permanente	Exento			> 75 % sup admis pastos
2	30 de arroz	Exento			> 75 % cultivo bajo el agua
3	60 pasto perm + 30 cebada = 90	Si	No	No	Falta 1 cultivo, falta AIE
4	160 pasto p., 10 frutal, 35 cebada (total 205)	Si	No	No	> 75 % sup admis pastos pero tierra cultivo restante > 30 has
5	40 frutal + 20 olivo = 60	Exento			Permanentes exentos
6	40 frutal + 9 cebada (total 49)	Exento			Rot. < 10 has de tierras cultivo AIE < 15 has de “ “
7	40 frutal + 17 cebada + 7 BT= 64	Si	Si	Si	Principal < 75 %: 18 has + 2 cul
8	70 cebada+ 10 trigo + 20 BT= 100	Si	Si	Si	> 30 has 3 cultivos. Princ <75%
9	73 cebada + 23 trigo + 4 BT (total 100 has)	Si	No	No	Cebada < 75 %. Maximo 75 2 mayores > 95 %. AIE < 5 %
10	70 cebada + 26 maiz 2ª cos + 4 BT (total 74 has)	Si	No	Si	Hás 2ª cosecha no cuenta Falta 1 cultivo
11	70 cebada + 20 trigo + 5 alfalfa (total 95 has)	Si	Si	No	Alfalfa > 95x 0,05 = 4,75 4,75/0,7= 6,8
12	70 cebada + 20 trigo + 7 alfalfa (total 97)	Si	Si	Si	Alfalfa > 97x 0,05 = 4,85 4,85/0,7 > 6,9. Declara 7
13	20 cebada + 10 trigo + 15 alfalfa (total 45 has)	Si	Si	Si	2 mayores el 78% < 95 % AIE. Alfalfa 15 x 0,7 = 10,5 > 2,2
14	80 barbecho y 20 cebada = 100	Exento			Barbecho > 75 % sup. cultivo
15	80 no cultivo y 20 cebada (total 100)	Si	No	No	> 30 has , falta 1 cultivo El no cultivo no es AIE
16	80 barbecho	Exento			Barbecho > 75 % sup. cultivo
17	27 hortaliza y 2 BT = 29	Si	NO	Si	2 cultivos (mayoritario > 75%). AIE = 6,9 % > 5 %

NOTAS: En principio, y con la información disponible hasta el momento, para el cálculo del cumplimiento de la diversificación y de las AIE se considera conjuntamente el secano y el regadío. Las superficies acogidas a producción ecológica cumplen directamente las obligaciones del greening.

2. AYUDAS ASOCIADAS EN AGRICULTURA

De cara a la planificación de las siembras de la próxima campaña, que se declararán en la PAC-2015, deben tenerse en cuenta los siguientes cambios referentes a las ayudas asociadas :

- **Ayudas correspondientes al Plan Nacional de Fomento de Rotaciones (PNFR) :**
 - Estas ayudas, que estaban establecidas para secanos con rendimiento regionalizado menor o igual a 2 tn/ha, **desaparecen en la nueva PAC** por lo que no será obligatorio el cultivo de leguminosas grano como rotación de cultivo, ni el cumplimiento del índice de barbecho simplificado.
 -
 - Los importes de estas ayudas se incorporarán al pago base de cada agricultor pasando a ser ayudas desacopladas.
- **Nuevas ayudas asociadas en agricultura:** En el siguiente cuadro figuran los principales requisitos y los importes estimados de las nuevas ayudas (*si no hay superación de las superficies*), siendo importante señalar lo siguiente :
 - **Ayuda a los cultivos proteicos y oleaginosas:** Se concederá a las superficies de secano con rendimiento regionalizado **superior a 2 tn/ha y a los regadíos**. En el caso de la alfalfa, únicamente para el secano.
 - **Ayuda a Frutos de cáscara:** Solo al **secano**.
 - **Ayuda al tomate de transformación:** Contrato con la industria obligatorio y densidad mínima de siembra.

	ARROZ	PROTEICOS i/Oleaginosas	FRUTOS CASCARA	TOMATE INDUSTRIA
Has, España 2013	122.058	1.391.073	411.704	24.996
Has, Aragón 2013 (estimado proteicos)	8.060	S >2 +R = 49.146 + nuevas 2015 sec (unas 20.000) = 70.000 has Oleaginosas 20 %	63.930 60.100 con ayuda	1.120 860 industria
Ayuda, €/ha (estimada)	100	60 proteaginosas 40 oleag. Límite 50 has 56 Media Aragón	33	250
Condiciones	-Dos campañas de arroz en parcela periodo 2010-2013 - Variedades del Catálogo UE	- <u>Secano > 2 tn/ha + Regadíos sin alfalfa</u> -Incluye oleaginosas, alfalfa secano y esparceta	- Solo secano . Regadío= Avellano - Parcelas > 0,1 - Solicitudes de >0,5 has -> 80 árboles/ha	- Tomate para transformación - Contrato con la industria según modelo
Obligaciones cultivo	- Declaración de cosecha y existencias	- Madurez lechosa / Inicio floración - Siega o pastoreo	- No abandono	- > 35.000 semillas /ha -Entregas del 15/6 a 15/11

3. CASOS ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION DE AGRICULTOR ACTIVO: SOCIEDADES CIVILES (SC) Y COMUNIDADES DE BIENES (CB)

A partir de la PAC-2015, es de aplicación el **criterio general** de cumplimiento de la condición de agricultor activo, es decir, que sus ventas de la rama agraria sean al menos el 20 % de sus ingresos agrarios, es decir, que cumplan la relación 20/80. Los ingresos agrarios los conforman las ventas indicadas mas las ayudas directas.

En el **sector del bovino de cebo** es habitual que socios de SC o de CB sean beneficiarios de la PAC y no tengan ventas a su nombre, lo que supone un problema de cara al cumplimiento de la condición de agricultor activo en la nueva PAC.

3.1. DECLARACIÓN DE VENTAS Y ATRIBUCION DE RENTAS

Estas Sociedades no presentan declaración anual del IRPF, **tributan en el régimen de atribución de rentas**, pero presentan ante Hacienda, una vez finalizado el año fiscal, el **Modelo 184** que contiene la siguiente información referente al ejercicio fiscal precedente:

- Nombre apellidos y NIFs de los socios y porcentaje de participación.
- La **suma de ventas y ayudas directas** para cada uno de los 13 grupos de productos o servicios que recoge la Orden de Hacienda. Estos grupos incluyen únicamente productos o servicios derivados de actividades agrarias.
- El **rendimiento bruto** que corresponde a cada grupo una vez aplicado el “Índice de rendimiento neto “ a la suma de ventas mas ayudas.
- El **rendimiento neto** al aplicar al rendimiento bruto los coeficientes de ajuste por amortizaciones y otros conceptos.

Con toda esta información Hacienda remite a sus socios los datos de “Atribución de rendimientos de actividades económicas”. Estos importes los incluye *cada socio* en su declaración del IRPF del siguiente modo:

F_Regímenes especiales

=> **Atribución de rendimientos de actividades económicas**

=> **Rendimiento neto atribuido por la entidad** **212**€
(Casilla 212)

Las ventas van a nombre de la Sociedad, y con las mismas *debe comprobarse* el cumplimiento de su condición de agricultor activo, tal como se indica en el siguiente punto. Entendemos que la atribución de rendimientos netos a los socios es un mecanismo, únicamente a efectos fiscales, que posibilita que las ventas de estas Sociedades estén sometidas a la correspondiente tributación a través de sus socios.

Evidentemente, los rendimientos netos asignados a los socios **no pueden considerarse a su vez como ventas de los agricultores** para el cumplimiento de

la condición de agricultor activo, ya que no van consignados en los apartados E₁ y E₃ correspondientes a los rendimientos de actividades económicas, sino al apartado F de Regímenes especiales, Rendimientos netos atribuidos por la entidad.

3.2. COMPROBACION DE LA CONDICION DE AGRICULTOR ACTIVO

- COMPROBACIÓN EN EL CASO DE LA SOCIEDAD

Se comprueba la condición 20 /80 de agricultor activo de la Sociedad a partir de los ingresos íntegros del **Modelo 184** que presentan las Sociedades:

*Ingresos íntegros/importe
Rendimientos devengados*

.....

Si esta información no se puede obtener de la A.E.A.T., **se incluirá como obligatoria para estas Sociedades en la declaración de la PAC-2015.**

- COMPROBACIÓN EN EL CASO DE LOS SOCIOS QUE A SU VEZ SON BENEFICIARIOS DE LA PAC

En este caso, se efectuará la comprobación general de agricultor activo como personas físicas mediante la información facilitada de la AEAT del ejercicio fiscal 2014 de las casillas siguientes :

- **Casilla 174** (Total ingresos): Para titulares en **Estimación objetiva.**
- **Casillas 106 y/o 107** (Ingresos de explotación y/o Otros ingresos): Para titulares en **Estimación directa.**

En ambos casos deben reflejar los Ingresos íntegros procedentes de ventas agrarias en la Clave de actividad que corresponda, tanto en Estimación objetiva como en Directa.

- RECOMENDACION

Es por ello que, si en la declaración del IRPF de los socios únicamente aparecen importes en la casilla 212 “Rendimiento neto atribuido por la entidad” procedente de las ventas de la Sociedad, y no figura ningún importe en ventas (casillas 174,106 o 107), se recomienda, como medida precautoria, disponer en 2014 de ventas agrarias suficientes a nombre de la persona física (socio) para cumplir la condición 20/80 en las comprobaciones que se efectúen a los declarantes de la PAC-2015.